Número 141 — Tomo VIII 15 de Julio de 1926

Reproducción

Director:

Elias Jiménez Rojas

SAN JOSE DE COSTA RICA

Apartado 230

Administración: BOTICA LA DOLOROSA

Imprenta Crejos Enos.

Apartado R R

Teléfono 285

Imprenta

Libreria

Encuadernación

Papelería



Trejos Hnos.

Participaciones
de matrimonio

Invitaciones
Libros de caja
Memorandums
Jacturas
Cheques & Recibos
Calonarios
Libros en blanco
Carjetas

Meniis, etc. etc.



Cumplimiento en la entrega de trabajos.

REPRODUCCION

No. 141 * 15 de Julio de 1926 * Tomo VIII

Director, ELIAS JIMENEZ ROJAS

San José, Costa Rica - Apartado No. 230

ESTUDIOS DE ALFONSO JIMENEZ

I

El artículo 509 del Código Civil Costarricense

Dice ese artículo, último del capítulo sobre el derecho de accesión respecto de los bienes inmuebles:

«Si se ha edificado, plantado o sembrado en terreno ajeno, pero a ciencia y paciencia del dueño, éste podrá hacer suya la plantación o fábrica, pagando el valor que haya costado, y si no le conviniere, la propiedad total será común en proporción al valor del terreno antes del edificio o plantación, y al valor de la plantación o edificio.»

Desde luego puede decirse que la disposición del artículo 509 no corres-

ponde a las ideas y costumbres del país, donde, por consiguiente, sorprende a las gentes lo de que sin que medie el consentimiento del dueño, sea posible hasta adquirir condominio en terreno ajeno, en virtud de actos que las personas honradas y a la vez formales no ejecutan nunca.

Pero hay más aún: tanto por su fondo como por los términos en ella usados, es dicha disposición inconveniente y constituve una fuente de discusiones

v pleitos.

Por el solo hecho de concederse los derechos expresados a quien aparece como un verdadero intruso, sin más razón que la de haber procedido a ciencia y paciencia del propietario del terreno, necesariamente ha de suscitarse contienda sobre el particular.

¿Fué indispensable tomar en cuenta la situación de hecho a que se refiere el artículo mencionado? No, puesto que en el que le precede se había estable-

cido lo siguiente:

«Artículo 508.—El dueño del terreno en que otra persona, sin su consentimiento, hubiere edificado, plantado o sembrado, tendrá el derecho de hacer suyo el edificio, plantación o sementera, o el de exigir que se quiten o destruyan a costa del que los hizo, quien además puede ser condenado a indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al dueño del suelo. Si el propietario prefiere conservar el plantío o fábrica, deberá reembolsar el valor de los materiales y el de la mano de obra, sin consideración al mayor o menor valor que haya podido recibir la finca. Sin embargo, demostrada la buena fe del que edificó, sembró o plantó, no podrá el propietario pedir la destrucción de lo hecho, pero tendrá opción para reembolsar el valor de los materiales y jornales, o para pagar una suma igual al mayor valor que la finca haya adquirido».

Ya también se habían determinado en el Código los derechos y las obligaciones del dueño de una cosa—que puede ser un terreno,—con relación a las mejoras hechas en ella por quien la poseía y que ha sido desposeído (artículos 328 y 330). Estos casos son distintos de los de la mera accesión,

seguramente; mas en la práctica se ha intentado confundirlos, sea por creerse que convenía acogerse a las reglas del artículo 509, sea por el afán de embrollar la cuestión existente. Véase, por ejemplo, el antecedente a que se contrae el fallo que se registra en la colección de Sentencias de Casación, año 1918, 1er semestre, página 13. En ese caso se decidió que no era aplicable el artículo 509 (considerando 4.º).

En la materia de accesión relativa a inmuebles no quedaba, pues, fuéra de los casos comprendidos en el artículo 508, o sea, los de edificación, plantación o siembra hechas en terreno ajeno, sin el consentimiento del dueño, de mala fe o de buena fe, sino el caso directamente contrario, es decir, el caso en que ha mediado el consentimiento para la edificación, plantación o siembra.

Y el que alegara la existencia del consentimiento, estaría en la obligación de probarlo de conformidad con los preceptos del Código referentes a la prueba; y, por tratarse de una convención o de un acto jurídico, al menos, debería hacerlo por medio de docu-

mento, público o privado, cuando el objeto tuviera un valor mayor de doscientos cincuenta pesos, hoy colones

(artículos 719 y 752).

La palabra consentimiento tiene un sentido propio cuando con ella se nombra uno de los requisitos para la existencia de las obligaciones que nacen de contrato. «Consentimiento es la aquiescencia de los estipulantes para la celebración del contrato», «Tiene que ser indispensablemente un acto colectivo, porque no se puede consentir solo: debe producirse el concurso de dos o más voluntades que «asientan unas con otras» (cumsentire), en orden al negocio de que se trata. Tanto la parte que se obliga como aquella a cuyo favor se produce la obligación, han de dar su asentimiento para que el contrato sea valedero, y esto aun con respecto a los unilaterales». (Alberto Brenes Córdoba, Derecho Civil. Tratado de las Obligaciones y Contratos. 1923, N.º 576).

En consecuencia, de la prueba del consentimiento que diera el dueño del terreno, libre y claramente, según se dice en el artículo 1008 del Código, para la edificación, plantación o siembra, tendría que resultar la del consentimiento de la otra parte y la de las condiciones, duración y efectos del convenio, verdadera ley entre los contratantes, conforme al artículo 1022 del mismo Código. En tal caso, al

convenio habría que estar.

Al emplearse en el texto del artículo 509 la frase a ciencia y paciencia del dueño, equivalente a la de con conocimiento y tolerancia de éste, no se ha querido expresar que el dueño haya manifestado su consentimiento. Así, el expositor señor Brenes Córdoba, con referencia sin duda al mismo artículo, dice: «Cuando el trabajo se efectúa con pleno conocimiento del propietario del suelo, quien no lo impide o reclama, estando en condiciones de hacerlo, debe entenderse que hay autorización tácita de su parte o, acaso, maliciosa complacencia con el propósito de aprovechar lo ajeno». (Derecho Civil. Tratado de los Bienes. 1906. N.º 358).

Ahora bien, si no se ha atendido a que el intruso haya procedido de buena o de mala fe, para concederle los derechos que a favor de él establece el artículo 509, y si para cuando de buena fe, alguien edifica, planta o siembra en terreno ajeno sin consentimiento del dueño, se ha dictado la disposición final del artículo 508, no es aceptable como fundamento del artículo 509 la suposición de mala fe de parte del propietario del terreno por su actitud, debida probablemente a pusilanimidad, o a indolencia, y que

en todo caso es pasiva.

En cuanto a lo de la autorización tácita, para nada se debería suponer, por lo menos en Costa Rica. Generalmente son las personas tímidas o las de muy buena índole y enemigas de molestar a las demás, las victimas de sus vecinos gorrones y sin escrúpulos, por no calificarlos de otro modo. He visto la única propiedad (casa con su solar) de una bondadosa anciana, acribillada por los actos indebidos de ciertos vecinos: uno estorbaba la salida de las aguas sucias de la casa por donde debían salir, y anegaba el patio: otro echaba al mismo las aguas de los tejados de su casa; otro abría ventanas con vista directa al solar... No faltó sino que hubieran ocupado una porción

de terreno para edificar a vista y paciencia de ella!

Además, es injusto y hasta inmoral el hacer que nazcan derechos a favor de los unos, de la pasividad o falta de reclamaciones por parte de los otros. Reclamar es en último término litigar. ¿Y es acaso gratuita la administración de justicia cuando origina gastos, por causa de contribuciones, etc? ¿No es también preciso ocupar los servicios de profesionales a condición de pagárselos? Eso, sin tomar en cuenta lo que no siempre consta en los papeles, las molestias y disgustos que sobrevienen indefectiblemente, y los peligros que hay que correr.

Lo que es razonable es que cargue con las consecuencias de sus actos el que ejecuta lo que no es lícito ni conforme con el respeto debido a la propiedad ajena; nó que por la actitud que en vista de ellos guarde el dueño, se conviertan en hechos correctos los actos que originariamente no lo son, y aun produzcan derechos en pro del intruso: que es el que trata de edificar, plantar o sembrar, quien está obligado a saber dónde va a hacerlo y si tiene

derecho a ello, pues nadie, a menos de que esté loco, ocupa terreno ajeno con alguno de tales objetos, de buena fe, si no existe una convención que le garantice el provecho que se propone obtener. Para el caso de que por error alguien edifique o plante en suelo de otro, está la citada disposición del artículo 508, como con anterioridad se ha indicado.

Entre los graves inconvenientes que ofrece el art. 509, está el de que permite que se prueben hechos de que los jueces puedan deducir que la edificación o plantación han sido hechas a ciencia y paciencia del dueño del terreno, para lo cual es admisible la tan desacreditada prueba de testigos.

El empleo de la voz terreno en el texto del art. 509, es bastante significativo; pero en la práctica se ha prestado para cuestiones que no siempre han sido falladas de modo satisfactorio.

Sabido es que según las leyes concernientes al Registro Público, toda propiedad inscrita en él separadamente, sea cual fuere su extensión, constituye una *finca*, que se distingue con un número determinado. *Terreno* no es lo mismo, pues, que finca. Terreno, o un terreno, es un espacio de tierra proporcionado para el fin a que se le destina, y, según las circunstancias del caso, puede ser parte de una finca o el todo de ella. Siendo eso así, es claro que la comunidad que el artículo 509 establece en último término, no comprende en todo caso la finca completa a que corresponda el terreno en que se ha edificado o plantado, y mucho menos otra porción de tierra enteramente separada. Sin embargo, se ha decidido lo contrario en el antecedente a que me voy a referir.

Un individuo tenía inscritos en su nombre, como si fueran una sola finca, dos porciones de terreno separadas por un ferrocarril perteneciente nada menos que al Estado; una al norte, la otra al sur. Contra él presentó otro demanda, en la cual dijo que en la porción sur había el actor hecho un edificio, y que en éste había instalado una maquinaria para cierta industria, todo a vista y paciencia del dueño del suelo; y con fundamento en el art. 509, pidió que se declarase que el demandado podía hacer suyos el edificio y la ma-

quinaria, pagando al actor lo que le habían costado, o que, si eso no le convenía, la propiedad del suelo de la finca, junto con sus mejoras, debía ser común en proporción al valor del inmueble antes de las mejoras, y al valor de éstas. He subrayado algunas palabras para que se note que no son las usadas por la ley, en la cual no se dice suelo de la finca, ni inmueble, ni mejoras. En el juicio respectivo se propusieron varias otras cuestiones, pues se complicó con distintas demandas, contrademanda, réplica, etc.; mas lo cierto es que en cuanto a las cuestiones expresadas, triunfó el que las sostuvo, en todas sus pretensiones. El negocio fué llevado ante el tribunal de Casación. El demandado alegó que había sido violado el artículo 509, interpretándolo erróneamente; que esa ley regula un caso de accesión; y como ésta se refiere a la fusión, mezcla, incorporación, etc. de objetos de diferentes dueños, v nace de la imposibilidad o dificultad de separar dichos objetos, es claro que no puede abrazar más que las cosas o la porción de ellas fusionadas, mezcladas o incorporadas; en el caso concreto, el edificio y el espacio de terreno ocupado con el mismo. Agregó que no obstante eso y la circunstancia de estar separadas por la vía férrea las dos secciones de la finca, se había decretado la comunidad, no sólo del espacio ocupado con el edificio, sino también del resto de la sección sur, v. lo que era peor aún, del suelo de la sección norte. Por tres votos resolvió el Tribunal que no había lugar a la casación del fallo de la Sala de Apelaciones sobre el particular. Al efecto, dijo esencialmente: que el art. 509 dispone lo que se ha visto porque «se ha colocado en la hipótesis de que la edificación o siembra ocupen todo el terreno, pues cuando ellas se limitan a sólo una parte de él, no hay motivo alguno racional para hacer extensivos los efectos de la acción a la parte no ocupada; sin que esto obste para que, aunque las mejoras no ocupen materialmente todo el fundo, la mancomunidad se extienda, dentro de la misma finca, a la parte no ocupada, pero necesaria para que las construcciones o plantaciones hechas puedan producir todos los resultados que se propusieron, tanto el factor de ellas, como el propietario del terreno al consentirlas. (Año 1912, 1.º semestre, página 453).

No se ve de dónde se sacó todo eso referente a las circunstancias peculiares del caso, desde luego que la minoría dijo de manera terminante: «que nada se ha discutido ni probado acerca de las circunstancias del tote en que se halla el edificio en referencia, ni el Tribunal tiene que apreciar hecho alguno sobre ese punto». Y se observa que la tergiversación hecha desde un principio del texto de la ley, surtió efecto hasta el punto de haberse empleado la palabra consentirlas, en la sentencia definitiva, como si no se tratara de mero conocimiento y tolerancia por parte del dueño, con arreglo al artículo 509.

He aducido el antecedente referido por vía de demostración de mi aserto respecto a la forma del artículo 509, y con el propio fin cito el caso a que se contrae la sentencia que se registra a la página 172 de la misma colección. Después de haberse decretado en un fallo firme la copropiedad entre el dueño de un terreno y el que en éste

construyó un edificio, se pretendió en otro juicio establecido para poner fin a la comunidad, que ella tenía que comprender una faja de tierra correspondiente a otro lote separado por una pared, del terreno que ocupaba el edificio. Se perseguía cierto fin contra el dueño del terreno, por cuanto en la realidad era imposible segregar la faja del lote a que correspondía, en virtud de haber sido éste vendido a un tercero. No faltó tribunal que accediera a dicha pretensión.

A la verdad, se echa mano del art. 509, aunque no se esté en el caso a que él se refiere, por lo mismo que se presta para tantas cosas. Para eso, se ocultan los hechos ocurridos realmente

o se les desfigura.

En fin, la disposición examinada es de las que estimo perniciosas para el orden social. Pero subsiste y seguirá subsistiendo por tiempo indefinido, como tantas otras semejantes, por efecto de la inercia y de ciertas preocupaciones del momento.

San José de Costa Rica, junio de 1926.

Por la Administración de Justicia

La Constitución Política, emitida con fecha 7 de diciembre de 1871, disponía en su artículo 116 lo siguiente:

«A los funcionarios que administren justicia no podrá suspendérseles de sus destinos sin que preceda declaratoria de haber lugar a formación de causa; ni deponérseles sino en virtud de sen-

tencia ejecutoriada».

Esa disposición es tan clara que no es preciso explicarla. Tiende a impedir las maquinaciones contra los jueces en general. Por supuesto que la exigencia de un procedimiento para poder suspenderlos en sus cargos u obtener su remoción, en ocasiones extraordinarias podría ser insuficiente para garantizar la independencia de los jueces. Mas, en fin, de algo servía en los casos comunes.

No significaba dicha disposición que los jueces no tuvieran períodos determinados. En la Constitución misma se expresa, en cuanto a los Magistrados, que «El período de la Corte Suprema será de cuatro años, pudiendo sus individuos ser reelectos indefinidamente» (art. 125), y, con respecto a los demás funcionarios, que «La ley demarcará la jurisdicción, el número y la duración de los Tribunales y Juzgados», etc.. (art. 119).

En la Ley Orgánica de Tribunales, fecha 29 de marzo de 1887, se fijó el período de los Jueces en cuatro años y el de los Alcaldes, en dos (art 22).

Salta a la vista que son muy cortos esos períodos, en especial el de los Alcaldes. Lo que es inconveniente, más que para las personas de los llamados a desempeñar los empleos, para la comunidad; porque la competencia indispensable no se adquiere de ordinario sino con bastante práctica y dedicación, y, sobre todo, porque la idea de la cesantía produce efectos contraproducentes en el ánimo de la generalidad de los funcionarios y hasta en el de los que aspiran a sucederles en sus destinos. No quiero puntualizar ahora esos efectos conocidos perfectamente por las personas entendidas en la materia, pero sí indico la desmoralización y el

desaliento. ¡Desgraciado país el día en que todos los que sirvan en él de jueces, piensen que lo único que necesitan es el apoyo de los agentes políticos, en cambio de su adhesión incondicional!

Los que están en la situación peor son los Jueces de primera instancia y los Alcaldes, pues la garantía establecida en el artículo 116 preinserto, se desvaneció hace como veintiocho años. Al texto de ese artículo se agregó por la ley número 15, fecha 26 de mayo de 1898, esto:

«Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia, por el voto de dos tercios de sus miembros, podrá revocar la elección de cualquier Juez, y por el voto de la mayoría, la de cualquier Alcalde».

Acerca de los motivos que puedan determinar a la Corte a usar de la facultad de destituir a los Jueces y Alcaldes, con la encubridora fórmula de revocación del nombramiento, no hay regla. Todo depende del arbitrio de los señores del Tribunal. Ha ocurrido el caso de que el destituido de esa manera se presentara a preguntar respetuosamente por el motivo de su destitución, para saberlo al menos, pues

en el acuerdo no se decía ninguno de modo concreto.

¿Conducirá ello a lograr una buena administración de justicia? ¿Se conseguirán así jueces idóneos y rectos para todos los lugares en que debe haberlos? Por mi parte, fundado en observaciones hechas durante muchos años, entiendo que no, y creo que debo manifestarlo como lo hago.

Si las mejores leyes pueden ser burladas, aquellas que se prestan fácilmente a los abusos y que los cubren con la apariencia de legalidad, mucho menos son capaces de corresponder al fin que se haya tenido en mira al emitirlas, admitido que él sea razonable.

No se consagre la inamovilidad de los jueces tal como existe en las naciones más adelantadas del mundo, si de buena fe se considera que no conviene en Costa Rica. Mas, no se vea con indiferencia la situación actual y hágase algo para remediarla. Que con menospreciar a los jueces e injuriarlos nada se remedia, y se agravan los males.

Ya que para enmendar la Constitución se tropezaría con muchas dificultades, por lo pronto se puede talvez modificar la Ley Orgánica de Tribunales, para aumentar siquiera el período de duración de los Jueces y Alcaldes.

La Corte conservaría su facultad de revocar nombramientos, es cierto, puesto que la Constitución se la ha conferido; pero sin duda ella no dejaría de cooperar a los fines de la reforma, que tarde que temprano se extendería a los Magistrados.

San José, 12 de mayo de 1926.

Reminiscencias de la ciudad de San José

El Teatro Municipal

Para ir de mi casa a la de unos parientes cercanos, siendo yo muy niño, pasaba con frecuencia, hasta varias veces al día, por la acera del lado sur del Teatro Municipal. Este ocupaba un lote rectangular frente al del edificio que ahora se conoce con el nombre de Palacio de Justicia. Sus puertas principales, que estaban en uno de los

lados menores, daban directamente a la calle pública, y la de la boletería quedaba en la misma línea que aquéllas, próxima a la esquina. En dicho lado sur tenía también dos puertas: una ancha, que correspondía directamente a la escalera del segundo de los pisos altos, al cual llamamos en Costa Rica tercero: la otra angosta, que conducía al escenario, pero que al parecer no servía de tal puerta, pues permanecía cerrada y en su umbral nunca dejaba de haber suciedades. En cuanto a ventanas, tengo la idea de que por el propio lado había una o dos, altas y feas, quizá para ventilación más que para otra cosa.

No me cabe duda de que fueron los carteles de anuncio, colocados por lo común en las paredes esquineras del teatro, lo primero que me hizo fijar la atención en él. Es natural que cuando los grabados o pinturas representaban asuntos raros o fantásticos, no me bastara mirarlos de pasada, y me parase a contemplarlos. Una vez me detuve ante un cartel en que figuraban la cabeza y el tronco ensangrentados de un hombre decapitado. Ignoro lo que

eso significara. Que si algo comprendía de lo que es una comedia o drama, por lo que me habían contado, nada sabía de espectáculos de pura ilusión. Así es que, en un principio, el teatro ofrecía a mi mente algo desconocido e inexplicable, no exento de misterio, al igual que las casas de las logias masónicas, que veía siempre ce-

rradas, solitarias y tristes.

Con el teatro hacía juego en mi imaginación la Casa Quemada, que se hallaba en el sitio donde está el Palacio de Justicia. Dábamos ese nombre a los restos de la que había sido hermosa casa destruida por el fuego cuando en ella vivía con su familia el señor Licenciado den Jesús Jiménez, siendo Presidente de la República: muros de piedra, con los boquetes de las ventanas y puerta exteriores tapiados con adobes o lo que fuese, y por las rendijas de los cuales asomaba la vegetación que había invadido el solar y aun las paredes del interior, como que bajo nuestro cielo, ella no respeta ni las piedras. Aquello, que podía tomarse por monumento conmemorativo de un acto de ruindad, envolvía también cosas que a un niño no le era fácil explicarse, por mucho que le hubieran referido, como a mí, la historia o leyenda de lo que allí había ocurrido hacía años.

Mas, de vez en cuando notaba en el teatro señales de vida y regocijo. Hallaba su sencillo frontis adornado con ramos de la simpática e irreemplazable uruca y con banderitas, o que habían colgado en las puertas linternas o farolillos. Hasta arcos de follaje ví alguna vez en la calle por delante del teatro. En tales ocasiones sentía vivo deseo de entrar.

No fué satisfecho mi deseo hasta el año de 1877, cuando los alumnos internos del Instituto Nacional, dirigido a la sazón por el rígido profesor español don Adolfo Romero, dieron en el teatro una velada a beneficio de los trabajos que se efectuaban en la Catedral de San José.

Entrando por el frente, se llegaba a un corredor, que se extendía por la derecha y la izquierda hasta tocar con el pasillo de la planta baja. En cada uno de los extremos del corredor se levantaba una escalera, hecha de la

piedra suave que antiguamente usaban en esta ciudad para las construcciones, y ambas escaleras daban acceso al pasillo del primer piso alto. A la derecha y contigua al corredor, estaba la pieza en que instalaban la cantina y refresquería. Ceñido en su mayor parte por el corredor, quedaba en el centro un patio enlosado. Para entrar a la platea y salir de ella no había sino un solo zaguán. Los palcos principales ocupaban el primer piso alto, y el del medio, decorado con cortinajes de damasco y el escudo de armas de la República, estaba destinado al Presidente de la misma. En el piso bajo había otros palcos y una pequeña galería. Todos los palcos se comunicaban con sus respectivos pasillos y tenían puerta con hojas de madera. Arriba, en el último piso, se encontraba el gallinero o galería propiamente dicha, dividida en dos partes, donde se apiñaba la gente, de pie y con sombrero, en las funciones concurridas; y en el centro estaba lo que se llamaba anfiteatro, con gradería, a donde podían ir las mujeres. No había antepechos sino barandillas de madera, de lo más

simple. Los pasillos altos tenían vista al patio. Por consiguiente, no se encajonaba el humo de los cigarros. Y se podía tomar el aire libre, ya en el

patio, ya en la calle.

Después de tantos espectáculos teatrales como he visto, conservo intacta la impresión que me causó la velada del Instituto Nacional. Grande fué mi sorpresa al descubrirse el escenario. en seguida de la «sinfonía Linda de Chamounix, ejecutada por los filarmónicos de La Sirena, como decía el programa. Apareció una de las mejores decoraciones usuales del teatro. formada a la manera de aquella época. por varias bambalinas de tela fuerte, con los bordes y salientes de madera, lo cual le daba la apariencia de solidez. Representaba una calle y plaza de una ciudad superior a la nuestra, v su perspectiva era buena. Viniendo del fondo, se presentó el alumno Jorge Castro Fernández, con el galoneado uniforme de los internos, v recitó una oda de nuestro celebrado escritor don Pío Víquez, La Piedad. Luégo se pusierón en escena tres obras cortas en verso, propias para niños, tituladas Lo

peor, ser vanidoso; Haz bien y no repares a quien, y Hasta el sueño es enemigo del avaro, de Joaquín Alcántara y Gabriel Fernández. Los primeros papeles correspondieron a los alumnos Jorge Hine (muerto al año siguiente, apenas entrado en la adolescencia) José María, Manuel, Alberto y Salvador González, José Antonio Kauffmann, José Antonio Lara y el mencionado joven Castro Fernández. El recordado maestro don Pilar Jiménez, profesor del Instituto, introdujo en la segunda pieza dos coros musicales compuestos por él.

Entonces ni se sospechaba la aplicación del alumbrado eléctrico al teatro. La iluminación se hacía con lámparas de canfín, corriendo los riesgos conocidos. Y para producir ciertos efectos de luz, se usaban las luces de Bengala, con su inevitable humareda. En la representación de la tercera obra referida, en que figuraban penitentes encapuchados y diablillos enteramente rojos, armados de escobas, hubo que emplear esas luces. Recuerdo de paso un incidente que durante la representación produjo hilaridad general entre los numerosos espectadores y que pudo

disgustar al señor Presidente Provisorio de la República, Doctor don Vicente Herrera, presente en la velada. Fué que el viejo avaro de la comedia, a quien ya se le había aparecido en el sueño un fantasma, hubo de llamar a éste en tono de clamoreo, así: Fantasmica!... fantasmiiica!... fantasmiiica! Estallaron las risas y todas las miradas se dirigieron al palco presidencial. Para colmo de males, el Presidente Provisorio se afeitaba el bigote, pues se había anticipado a la actual moda que, según la expresión de un respetable compañero y amigo mío, hace que los viejos que la siguen, parezcan viejas. Eso muestra que aun en los tiempos de mayor opresión, cuando se intenta ahogar el pensamiento, no es posible evitar ciertas manifestaciones espontáneas de los públicos, especialmente en los teatros. Siquiera en aquella ocasión la cosa no valía la pena, ni lastimaba el honor, pues todo provenía de uno de tantos apodos inofensivos del tiempo en que San José era una verdadera aldea.

Al Presidente le sirvió de guardia

de honor durante la velada, un grupo de alumnos, rifle en mano.

A la entrada de la concurrencia, algunos de los alumnos obsequiaron con ramilletes de flores a las señoras.

En el programa de la misma velada, se leía esta nota final: La función se empezará a las 8 en punto y en caso de lluvia, se trasferirá para el Domingo próximo. Esto obedecía a la costumbre imperante entonces. Si no había inconveniente para la función, anunciada ya de varias maneras, se disparaban sucesivamente tres cohetes de bomba a las siete y media de la noche, o sea, media hora antes de la que se designaba generalmente para el comienzo del espectáculo. Eso venía a ser como el último aviso o llamada, pero no impedía que se suspendiera la función si a las ocho estaba lloviendo con fuerza. Por supuesto que cuando habían llegado espectadores, la orden de suspensión provocaba manifestaciones de enojo y protestas, a veces ruidosas. Lo cierto es que las molestias ocasionadas a los de los palcos, eran mayores de lo que a primera vista pudiera imaginarse, por lo que adelante diré.

Debido a esa misma costumbre, que hacía depender del estado del tiempo la diversión apetecida, hasta los muchachos nos aplicábamos a la meteorología lugareña o a las observaciones atmosféricas sin instrumentos. Consultábamos a las personas de experiencia y reteníamos lo que acerca del particular nos decían. De las señales de buen tiempo y aun de veranillo que aprendí de niño, apunto estas: el parpadear o titilar de las estrellas por el norte, y el relampagueo remoto e incesante al sur de San José, por Dota o talvez más lejos.

Los días de función, se enarbolaba desde temprano el pabellón nacional en el asta que al efecto había delante del teatro.

La bandera y las detonaciones de los cohetes eran para los amantes del teatro incitantes poderosos. Desdichado del que deseoso de ir a una función, no pudiera hacerlo, pues las detonaciones le aumentaban su pena.

El encadenamiento de las ideas me hace recordar otra particularidad del Municipal. No sé por qué carecían de asientos los palcos. Habría sido fácil

proveerlos por lo menos de silletas de petatillo, que abundaban y no eran caras, pues su importación no era entonces onerosa. Adquirido el derecho a ocupar un palco, por una suma determinada en proporción al número de asientos que buenamente podía contener, se compraban las entradas generales que se necesitaran, según el número de las personas que habrían de ocupar el palco. Y había que llevar las sillas; lo que casi siempre se hacía en el acto de entrar. Un mozo podía acarrear hasta ocho de una vez. Algunas personas llevaban sillitas de tijera. No era prohibido colocar algún otro asiento en los palcos, siempre que cupiera, se entiende, desde luego que todos los concurrentes debían presentar su billete de entrada general.

Esto de la entrada general ofrecía ventajas, principalmente para los niños. Con poco costo se podía asistir a la función, para estar de pie en el zaguán de la platea, o en los espacios de ella en que no se estorbaba a los que estaban sentados, o aun en las puertas de los palcos si los ocupantes lo permitían, como por bondad lo hacían

algunos cuando la concurrencia era numerosa. Aun algunos de los de las lunetas compartían a veces sus asientos con niños, pues era posible hacerlo, porque las lunetas formaban parte de bancos largos, con espaldar y almohadilla corridos de punta a punta, y se les habían caído varios de los brazos que determinaban cada asiento. Eran tantos a veces los que estaban de pie, que ocupaban el centro de la platea por completo. Dichosamente no tembló en ninguna de esas ocasiones.

Un grave defecto tenía la platea: que estaba enladrillada modestamente, y se rezumaba la humedad del suelo, siendo lo peor que no todos los bancos tenían reglas para apoyar los pies.

A propósito de las barandillas de los palcos, y para que se comprenda el poder de las costumbres, voy a referir lo que sigue: Como hubiera una vez atraído las miradas de muchos que ocupaban lunetas, cierta linda niña que no usaba aún traje que le cubriera los pies, y cuya entrabada enagüeta tendía a subírsele, enrojeció a tal punto que hizo notar su turbación; y, por fin, tras vanos esfuerzos para bajar su fal-

da, tendió un pañolón en la barandilla. Varias señoritas acostumbraban hacer lo mismo desde que llegaban. ¿Se reirán de esto las jóvenes de hoy día?... Hay que colocarse mentalmente en la situación de las de aquellos tiempos en que no era corriente que las niñas mostraran sus encantos cou la prodigalidad actual, prodigalidad que se trueca en derroche en algunas ocasiones, y válgame de ejemplo lo que acontece en la playa de Puntarenas, bajo el sol esplendoroso... y las miradas de cientos de espectadores.

Los ensayos de las obras, sobre todo si éstas eran musicales, servían de diversión a no pocas personas. Nada más natural en una población que carecía de lugares de paseo y de puntos en que la gente pudiera reunirse, y que, además, no poseía sino aquel teatro. Los muchachos no siempre podíamos disfrutar de ella tranquilamente, porque nos negaban el paso los que cuidaban la entrada, o nos molestaban después de haber entrado. Aborrecíamos a un mozo, grandote y pesado, hijo del conserje, pues se gozaba en detenernos o en sacar a los que ha-

bíamos entrado cuando él no estaba en el teatro. Alguna vez hube de estar agachado debajo de uno de los bancos de la platea, con uno de mis hermanos mayores, que me había lievado al ensayo, mientras se marchaba el ogro ese. En la temporada de fines del año de 1885, fué tal el entusiasmo despertado por la compañía Bachiller, que el público llenaba el teatro tanto en las noches de función como en las de

ensayo.

Se pensará que nunca hubo más de una compañía trabajando en el teatro. Pues, en los años de 1878 y 1879, más o menos, trabajaron dos en una sola temporada: la de «Luque y García», de drama y comedia, y la de «Blen, Muñoz y Belabal», del mismo género y también de zarzuela. Tuvieron que alternar jueves y domingo, únicos días de función ordinariamente. Ambas se esforzaban para obtener la palma; pero la segunda, fuéra de ser de zarzuela, disponía de mayores elementos y contaba con un pintor escenégrafo, Cándido Pérez. Pudo así representar obras de aparato, como Del cadalso al trono o El embajador hechicero, drama fantástico en que los cambios de decoración se sucedían de momento a momento, y que requería hasta muebles hechos adrede; y como la popularísima zarzuela Los magiares, que deleité a varias generaciones en España y América. Aquí tengo que dedicar un recuerdo al gran Chirrites, un músico de la banda militar, que estaba en sus glorias con el papel mudo de espía de fray José, en los Magiares. Con su alta gorra de piel y al lado del pequeño fraile, pues el viejito Blen, que representaba el papel de tal, era de corta estatura. - nos parecía un verdadero gigante. Un gentío desbordante acudía al teatro cada vez que se daban esas obras. La otra compañía, para no quedarse muy atrás, representó El terremoto de la Martinica, drama para el cual hubo de hacer decoraciones especiales con algún costo, pues debían figurarse los efectos de una tremenda conmoción. Había una pared maestra hecha de cubos huecos en forma de piedras labradas, los cuales caían naturalmente en medio de una nube de polvo, columnas y vigas que se doblaban como si se partieran, etc. El personaje odioso del drama moría en la escena golpeado por un pedazo de viga, en el momento de levantar su puñal para herir a una de sus víctimas, entre los escombros de la prisión en que la tenía. Con la competencia resultó ganancioso el público.

En los intermedios de las funciones, se ofrecían a las señoras refrescos, helados, tosteles y aun cerveza, que eran llevados a los palcos en bandejas. Más de una vez ví caer al piso los vasos y todo a consecuencia de choques de los mozos de servicio con los concurrentes.

Ninguna señora o niña iba a la platea durante las funciones, ni a sitio en que se aglomerasen los hombres, y menos al escenario, salvo que se tratara de una velada en que tomaran parte señoras. Esto me recuerda que teniendo que representar papeles de mujer unos jóvenes alumnos del Instituto Nacional, en la comedia De lo vivo a lo pintado, que dieron en la velada de fin de curso en el año de 1882, fueron al teatro del brazo de sus compañeros, disfrazados ya como iban a aparecer en la escena, pues, según se dijo, las señori-

tas que debían arreglarles los trajes y peinados, no podían ir al escenario.

Además de las compañías dichas, puedo mencionar las siguientes, que funcionaron en el Municipal durante sus últimos años de existencia: La primera infantil venida al país, o sea la mexicana de zarzuela, empresa «Unda y Pérez», y la cual nos tuvo medio locos por un mes, a los muchachos todos y a bastantes personas mayores (año 1879). La italiana de ópera, de Egisto Petrilli, aplaudido barítono, que hacía más de diez años había venido a Costa Rica en otra notable compañía de ópera (1880). La dramática de la familia Blen, compañía que integraban el primer actor Lorca y su esposa (1882). La admirable estudiantina española «Fígaro», formada como por veintidós artistas, todos los cuales tocaban instrumentos de cuerda (1884). La compañía de zarzuela Bachiller, tan renombrada, que estrenó en nuestro teatro La Tempestad, de Chapí, y las operetas Bocaccio y La Mascota, entre otras (1885). La dramática de los conocidos hermanos Luque (1886). La de zarzuela del bajo cómico Roque

Villarreal, que dió funciones por largos cuatro meses, sin que le faltara público. En esta temporada se estrenaron La Guerra Santa, El Reloj de Lucerna. etc. Todavía hay personas que mientan a la Celimendi y a los actores y cantantes cómicos Manuel Iglesias y José María Vila, de esa compañía (1887). La compañía italiana según entiendo. de fantoches, primera de este género llegada al país (1888). La de variedades de los jóvenes artistas Altagracia y Arcadio Azuaga (1888).

No podría olvidarme del famoso prestidigitador que con razón se decía a si mismo The great Herman, quien trabajó con mucho éxito en el Municipal. A su habilidad sorprendente, unía su buena presencia y gracia inimitable. Tenía por ayudante a su esposa, la cual se presentaba con traje varonil de etiqueta. Diz que conversando con el Presidente General don Tomás Guardia, en el Palacio Presidencial, no hay duda que después de haberle entretenido con sus pruebas, le dijo que estimaba su oficio de prestidigitador en más que el de presidente. ¡Ya lo creo! Herman se paseaba por el mundo recogiendo aplausos y dinero, y podía darse una vida de rey sin zozobra ni remordimientos.

En los años de 1883 y 1884, dió representaciones de drama y comedias el actor español Cristián García, con su esposa e hijos, entre éstos la espiritual Elvira, como le decía don Pío Víquez. Dichos artistas se habían varado en San José. Varios jóvenes decentes les prestaron su cooperación en calidad de aficionados.

Las funciones de beneficio eran antaño verdaderas fiestas si los artistas beneficiados gozaban de simpatías. Existía la costumbre de que los beneficiados enviaran invitaciones particulares bajo sobre, con su retrato y las localidades (boletos de palco, luneta, etc.) que tuvieran a bien ofrecer. Si no se aceptaban, había que devolverlas inmediatamente; de lo contrario, se tenían por aceptadas. A los precios corrientes de la boletería, se agregaba lo que se quisiera, otro tanto o más. En el acto del pago se probaba si el aplauso dado al artista o el amor platónico por la artista no pasaban de ser pura bulla. Se adornaban la sala, el patio, las puertas exteriores del teatro y hasta la calle pública en ocasiones. El piso en la boca del escenario se cubría de ramos de flores que los donantes en persona colocaban o hacían colocar ordenadamente. En alguna escena culminante llovían flores sueltas, papeles de color con versos, etc., sobre las cabezas de las artistas beneficiadas. Y se les hacían regalos, algunos valiosos. A una de las tiples de la compañía Bachiller, Enriqueta Ors, le regalaron entre otras cosas, una especie de torre o pirámide hecha encima de una bandeja con monedas grandes de plata (soles chilenos o peruanos que a la sazón circulaban en el país). Se necesitaron dos hombres para llevar ese regalo.

También se verificaron en el Municipal dos memorables fiestas de otro carácter. Fué una la velada del 24 de julio de 1883, en homenaje a la memoria del *Libertador Simón Bolivar*, por ser ese día el centenario de su nacimiento. En ella pronunciaron discursos los oradores Doctores don Lorenzo Montúfar, don Clemente Vázquez y con Alejandro Angulo Guridi. y el Doctor don Rafael Machado recitó una com-

posición suya en verso. La otra fué también una velada que se dió en la noche del 12 de julio de 1884, día del centenario del nacimiento de don Juan Mora Fernández, primer Jefe de Estado de Costa Rica. Revistió tal solemnidad que me parece no ha sido superada por ninguna otra velada de la misma índole en el país. De los oradores y literatos que tomaron parte en la velada, recuerdo a los Doctores don Lorenzo Montúfar y don Ramón Rosa (hondureño), don Francisco María Yglesias, don Juan F. Ferraz, Licenciado don Angel Anselmo Castro y don Pío Víquez. En esta fiesta ocurrió un incidente jocoso, que aumentó el buen humor de la enorme concurrencia, a costa del Dr. Rosa, quien, según se decía, había figurado en uno de los gobiernos de su país. En su discurso insistió él en el elogio de lo que llamó moralidad política del prócer señor Mora Fernández, repitiendo no recuerdo cuantas veces esa frase. A la primera o segunda vez que dijo con énfasis: «Moralidad política!», se percibió un sonido imitación de tos, como el que ciertas personas, por lo común del

sexo femenino, hacen en son de mofa o de provocación, al pasar otra por delante de ellas. Cuando volvió a decir la frase, que parecía un estribillo, se ovó bien de nuevo el ruido, y la gente se rió. Por último, a la nueva repetición por parte del orador, correspondida por la fingida tos abiertamente, hasta el Dr. Rosa solté la risa y suspendió su discurso. Estaba en el lunetario la persona que se había propuesto embromar, no sin malicia, al orador centroamericano. y que era un conocido y estimado costarricense. Fué requerida en nombre de la autoridad para que lo dejara en paz.

¿Y qué diré de las gratísimas veladas que con tanto acierto organizara la señora doña Concha Corrales v. de Gutiérrez con fines de beneficencia? Para ello disponía de un cuadro de jóvenes pertenecientes a distinguidas familias de esta ciudad, y los cuales en general reunían cuanto era deseable, como que una de las señoritas, Marcelina González, llegó a ser una de las mejores cantantes costarricenses. Pusieron en escena con bastante propiedad obras del teatro español. Cuando no se había fundado diario alguno particular, antes del año de 1885, aparecía en La Gaceta la crónica teatral independiente, que rara vez faltaba. El periódico oficial tenía Redactor, y este cargo se confiaba a persona de reconocida competencia. Así es que la crónica que él hiciera tenía mérito.

El estilo del Municipal no era semejante al de los actuales teatros de esta ciudad. Entre palco y palco tenía columnas pequeñas. Su sencillez corría parejas con la de las casas de los josefinos, y los materiales empleados en su construcción fueron los comunes. Nuestros abuelos no quisieron al hacerlo, meterse en camisa de once varas. ¿Comprenderían que un teatro que no guarda relación con las circunstancias del lugar no sirve para todos y como negocio es un fracaso?... Sin embargo, modesto y todo como era, el edificio se ajustaba al plano de un verdadero teatro, donde los espectadores podían ver y oír con relativa comodidad.

Hacia el año de 1888 degeneró el teatro, pues convirtieron su platea en sala de patinar, poniéndole piso de madera. Determinaron su abandono los terremotos acaecidos en la noche del 29 al 30 de diciembre del mismo año. Llevaron sus decoraciones a la Plaza del Hospital para emplearlas en casetas para abrigo de las gentes. Después lo dieron por inutilizado y fué demolido. No ha mucho, en una publicación de una empresa, lo ha calificado quien seguramente no lo conoció, de caserón viejo al que pomposamente daban el nombre de Teatro Municipal.

Sic transit gloria mundi!

ALFONSO JIMÉNEZ

San José de Costa Rica, mayo de 1926.

De hace 26 años

El licenciado don Braulio Carrillo

Con frecuencia vemos hacer el elogio de los gobernantes pasados, cuando no a sus parientes, a personas interesadas más o menos directamente en la defensa de los actos por ellos realizados, o que les son deudoras de grandes favores; a quienes faltan, pues, las condiciones de independencia e imparcialidad; tanto que ante esos elogios, los entendidos se sonríen y piensan: cómo no ha de expresarse así don Fulano de Tal si en tiempo de ese Presidente a quien elogia, él, que es lo que vulgarmente se llama una nulidad o una buena pieza, representó un gran papel o tomó asiento en el banquete del presupuesto!

Por dicha eso no pasa respecto de nosotros al tratar de la personalidad, alejada en el tiempo, del señor licenciado Carrillo, a quien sólo conocemos por la tradición y por sus obras, que están ahí para dar ahora y siempre testimonio elocuente de lo que fué.

Pues bien, y aunque pensamos que el presente momento histórico no es el más apropiado para hacer la apoteosis de un hombre como don Braulio Carrillo, aplaudimos la idea de honrar de alguna manera su memoria a propósito del centenario de su nacimiento; porque, con pleno conocimiento del asunto, consideramos a Carrillo como el más notable hombre público de Costa Rica y uno de los más notables de

la América Española en su época, a pesar de que fuéra de los estrechos límites de nuestro territorio no sea conocido como se merece, dado el pequeño y pobre campo en que se desarrolló su vida pública.

Abranse, no ya tal o cual libro o folleto de historia, sino las colecciones oficiales de disposiciones legislativas y administrativas de 1835 a 1842, y se verá la labor grande de las dos administraciones de Carrillo: todo lo hubo de hacer y lo hizo en la forma que crevó más conveniente: dictó leves para todos los ramos de la administración, sin el auxilio de lujosas comisiones codificadoras, sin enormes gastos, y las llevó a la práctica a impulsos de su energía, casi sin cooperación de ningún género; no se le escapó ni un detalle, no desatendió necesidad alguna, por pequeño e insignificante que fuese el lugar del país donde se notara: hasta en las costumbres de los costarricenses influyó poderosamente; y sus proyectos mismos han sido y son explotados por los gobiernos subsiguientes. Pero aun hay más: en todos los actos de Carrillo se adivina, no al tipo vulgar del dictador hispanoamericano, sino al patriota impaciente en cuanto al progreso del país se refiere; al hombre honrado y puro en el manejo de los intereses de la nación; al pensador que en muchos conceptos se adelanta a su época y al medio en que vive, como cuando de una plumada, con frase sencilla y convencida, en un simple oficio, establece la secularización de los cementerios, invocando los principios de humanidad, no obstante ser católico sincero: o bien cuando restringe los innumerables días festivos religiosos, inspirándose en aquel excesivo amor al trabajo que lo llevó a cometer actos tiránicos, mas benéficos sin duda.

Pregúntese a cualquier anciano, de los pocos que entre nosotros existen, acerca de lo que fué Carrillo, y se oirá de sus labios la apología de aquel grande hombre. cuya influencia personal irresistible temían de tal modo sus enemigos, que no descansaron hasta arrebatarle la vida, en pleno vigor, cuando en tierra extraña estaba dedicado a sus trabajos particulares.

Que Carrillo cometió actos que hoy

nos parecen malos, ¿quién lo niega? Mas a este respecto recordamos un párrafo del eminente crítico e historiador inglés Lord Macaulay: «Como la administración de justicia no admite la teoría de las compensaciones, no es posible hacer valer ante los tribunales ni aun la más meritoria de las acciones humanas en descargo de la más leve acusación, y así, por ejemplo, al contraventor de cualquiera ordenanza municipal no le servirá para nada en su descargo el alegar que en tal o cual circunstancia, y con grave riesgo de su vida, salvó la de un semejante. Pero si bien esto es así en el orden legal, no lo es menos que no deben ser tratados per tal manera los hombres que ocupan un lugar muy por sobre de la generalidad, y que se hallan expuestos a cada paso a tentaciones extraordinarias, si no es con la mayor indulgencia por parte de sus jueces; que los grandes hombres deben ser juzgados por sus contemporáneos del propio modo que lo son después por la posteridad. No decimos con esto que se califiquen de buenas sus malas acciones, ni tampoco que unas y otras no

se aquilaten con escrupulosa equidad, sino que si una vez hecho esto, pesa más el bien que no el mal en la balanza, entendemos que debe ser el fallo no sólo absolutorio, sino aprobatorio de su conducta».

Con eso queda dicho todo: pésense escrupulosa y fielmente los actos de que es responsable don Braulio Carrillo, hoy, que la voz de la pasión ha callado, que sus émulos no existen, y se juzgará como nosotros, que merece

su memoria bién de la patria.

Y no es que hayamos olvidado el cargo fuerte que se hace a don Braulio Carrillo de haber roto el orden constitucional al entrar violentamente al poder por segunda vez, ni que erijamos en sistema tal modo de proceder, nosotros, eternos enamorados del orden y la legalidad, sino que al juzgar de una vida que fué como fué, no hecha a nuestro gusto, y de la cual si pudiéramos lavaríamos un borrón como ése, lo hacemos con el criterio que la justicia y la equidad nos imponen.

ALFONSO JIMÉNEZ

(De La Prensa Libre, San José, C. R., marzo de 1900) 499

REPRODUCCION

Tomo VIII — Nos. 128 a 141
15 de Agosto de 1925 a 15 de Julio de 1926

INDICE DE AUTORES

	PAGINA
Alvarez Quintero, Joaquín	
¡Eso lo hago yo!	183
	H
Araquistain, Luis	
Individualismo español	393
Arnaud Reid, L.	
Los mejores hombres	332
Bello, Andrés	
Las humanidades	399
Boissier, Gastón	
Los romanos	123.
Bok, Edward W.	7
El peor aniversario	7
Brenes Córdoba, Alberto	
Caso fortuito	175
El fiador	346
Otras citas	7-458
Cantú Corro, J. M.	
¿Te casas?	384
Clemenceau	
Hacia la ciencia	395

Cockeri	l, O. P. El abogado.	163
Cordove	ez Moure, J. M. Regalos de boda.	75
Cutlip,	C. Guy	293
Chateau	ibriand	
Dante	Miscelánea	
Dengo,		139
El Diu	Politica mayor y menor	277
	Hueso o mujer (bis)	32
Epicuro	La muerte	75
Everts	Robb, Juliet Paternidad	296
Fisher,	Irving	
Fuller,	Sistema monetario	33
Chant (Genealogia del Salvador	102
Grant (La herencia	100
Hankin	s, J. H. Determinismo	114
Herbert	t, Jorge	

Jiménez Rojas, Alfonso

	Anusos de poder	765	50000		100
	Ley de imprenta de 1902	100		*	77
	Lista relativa a la Universidad	400		*	85
7.4	Delitos y cuasidelitos	* 6.6			165
	De los hijos ilegitimos				258
	Las municipalidades				333
	Los fiadores		4104		344
	Documentos privados	1			350
	La Plaza Principal	6%			369
	Articulo 509 del Código Civil.	320		19	453
	Administración de justicia	Part			467
	Teatro Municipal				471
	Braulio Carrillo				494
100					
Jiméne	z Rojas, Elias				
	Titulos		2 V	-	159
	Estadios.				184
	La vida.				191
	Vejez				225
	Dr. Ferraz.				228
	Boutade				288
	Sistema métrico				290
	Trapos				322
	¿Qué se fixo?				327
	Ideomotorismo				386
	En el Imperio de Cervantes				397
	El alcohol				419
	Educación				422
	Otras pequeñas notas.				200
					-272
					-414
			5-4	7	-
Jouffro	y, T. S.				
					-6
	Cumbres			*	98

Lamartine (bis)	424
Lastarria, J V.	
Del sufragio	
Libertad individual	447
López, José Hilario	
Cosas de 1839 y 1840	87
Maeztu, Ramiro de	
Capitalismo	395
Maistre, José de	
La mujer	366
Marco Aurelio	25
Mommsen, Teodoro	-0.
Grecia y Roma.	105
	125
«Pierre Loti»	
Al despertar	207
Poincaré, R.	
Impuestos	331
Reclus, Eliseo	
El baño	
La fuente.	301
Regnault, Félix	
Los gobiernos	330
Rousseau	367
Russell, John	
Voto secreto	365
Sarmiento	(u)
Contra Bello	398
Sasso, Domingo	
Hormiga y abeja	102
normiga v abeja	103

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

